



Señora Juez, a su Despacho el proceso de fuero sindical de la referencia, informándole que se encuentra pendiente de programar fecha para celebrar la Audiencia de que trata el artículo 114 del C.P.L. modificado por el artículo 45 de Ley 712 de 2.001.-
Barranquilla, 22 de junio de 2021.-

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO
SECRETARIA

RADICADO	08001-31-05-011-2020-00280
DEMANDANTE	HERÁCLITO SALVADOR HEREIRA IRIARTE
DEMANDADO	D.E.I.P. DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintidós (22) de junio del dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede y en aras de garantizar a todas las partes el derecho a la defensa y contradicción, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 114 del C.P.L. modificado por el artículo 45 de Ley 712 de 2.001, la cual tendrá lugar el día **24 de septiembre de 2021, a las 9:00 a.m.**

Adviértase a las partes intervinientes, que, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la **PLATAFORMA LIFESIZE**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Microsoft Teams, Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de Lifesize.

Con mínimo un día de anticipación, se le remitirá a su correo electrónico el link respectivo de la invitación a la audiencia.

Así entonces, verificado que en el presente caso se cumplen con los demás requisitos formales de la contestación demanda, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla.

RESUELVE:

- 1.- **SEÑALAR** el día **24 de septiembre de 2021, a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 114 del C.P.L. modificado por el artículo 45 de Ley 712 de 2.001, que será adelantada a través de la **PLATAFORMA LIFESIZE**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.
- 2.- La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el portal web de la Rama Judicial e igualmente al Ministerio Público.
- 3.- **ENVIAR** el link respectivo de la invitación a la audiencia si se va a realizar por la **PLATAFORMA LIFESIZE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2020-00280